MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 65
2. MOTIVACIÓN 65
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 66
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 66
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 66
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 66
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 66
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 70
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 70
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 71
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 71
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 71
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 71
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 72
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 72
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 73
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 74
      3.6.1. ACTUACIONES 74
      3.6.2. OBSERVACIONES 77
      3.6.3 RECOMENDACIONES 83
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 87
4. CONCLUSIONES 87

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Soteapan, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Soteapan, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Soteapan, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Soteapan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $14,109,893.89 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $12,857,328.65, lo que representa un 8.88% inferior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Soteapan, Ver., ejerció un importe de $12,857,329.65, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $12,857,328.65, refleja un importe por $ -1.00; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 133,866.87	$ 129,007.33
Derechos	345,159.52	471,540.57
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	10,500.00	71,858.51
Aprovechamientos	125,303.19	2,550.12
Participaciones Federales	13,495,064.31	11,832,372.12
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	0.00	350,000.00
Total de Ingresos	**$ 14,109,893.89**	**$ 12,857,328.65**
Egresos		
Servicios personales	$ 8,030,535.28	$ 9,007,791.08
Materiales y suministros	1,740,290.51	1,735,953.07
Servicios generales	3,134,472.10	1,699,549.71
Ayudas, subsidios y transferencias	1,204,596.00	398,235.79
Bienes muebles	0.00	15,800.00
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 14,109,893.89**	**$ 12,857,329.65**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ - 1.00**

[1] Otros ingresos: $350,000.00 Aportación del Gobierno Estatal para previsión de Aguinaldo.
Nota: Además existieron recursos correspondientes a otras aportaciones por un total de $10,124,432.60 integrados por los programas SEDESOL (120 descargas) $2,355,207.00, CDI $240,481.00, Planta de tratamiento $444,162.60, FONHAPO $1,523,200.00, CONAGUA PROSSAPYS $2,654,792.00 y SEDESOL Pisos firmes $2,906,590.00 los cuales no fueron reconocidos como ingresos ni reflejados en el gasto, fueron contabilizados en la cuenta por pagar 2102-05-01002 Otros Ramos Ajenos
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 36,075,715.00	$36,075,716.00	$ - 1.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**36,075,715.00**	**36,075,716.00**	**- 1.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$36,075,715.00**	**$36,075,716.00**	**$ - 1.00**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$12,745,786.00	$12,745,786.00	$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	132,321.74	132,321.74	0.00
Subtotal	**12,878,107.74**	**12,878,107.74**	**0.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 12,878,107.74**	**$ 12,878,107.74**	**$ 0.00**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.

Cuenta Pública 2011

OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL (120 DESCARGAS)	**$2,355,207.00**	**$2,345,206.94**	**$10,000.06**
Intereses	0.00	0.00	0.00
Otros (pago duplicado de 5 al millar al ORFIS)	0.00	10,000.00	-10,000.00
Subtotal	**$2,355,207.00**	**$2,355,206.94**	**$ 0.06**
Remanente de ejercicios anteriores	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total	**$2,355,207.00**	**$2,355,206.94**	**$ 0.06**
CDI POPMI	**$240,481.00**	**$240,481.00**	**$0.00**
Intereses	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**$240,481.00**	**$240,481.00**	**$ 0.00**
Remanente de ejercicios anteriores	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total	**$240,481.00**	**$240,481.00**	**$ 0.00**
CDI PLANTA DE TRATAMIENTO	**$444,162.60**	**$444,162.60**	**$0.00**
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal	491,691.40	491,691.40	0.00
Subtotal	**$935,854.00**	**$935,854.00**	**$ 0.00**
Remanente de ejercicios anteriores	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total	**$935,854.00**	**$935,854.00**	**$ 0.00**
SEDESOL (FONHAPO)	**$1,523,200.00**	**$1,523,200.00**	**$0.00**
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal (FISM)	687,377.66	687,377.66	0.00
Subtotal	**$2,210,577.66**	**$2,210,577.66**	**$ 0.00**
Remanente de ejercicios anteriores	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total	**$2,210,577.66**	**$2,210,577.66**	**$ 0.00**
CONAGUA PROSSAPYS	**$2,654,792.00**	**$2,654,792.00**	**$0.00**
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal (FISM)	663,698.00	663,698.00	0.00
Subtotal	**$3,318,490.00**	**$3,318,490.00**	**$ 0.00**
Remanente de ejercicios anteriores	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total	**$3,318,490.00**	**$3,318,490.00**	**$ 0.00**
SEDESOL (PISOS FIRMES)	**$2,906,590.00**	**$2,906,590.00**	**$0.00**
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**$2,906,590.00**	**$2,906,590.00**	**$ 0.00**
Remanente de ejercicios anteriores	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total	**$2,906,590.00**	**$2,906,590.00**	**$ 0.00**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera extemporáneo.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que no contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo no informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 41 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo, no informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a 27 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $4,485,605.92 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 34.83% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

ORIGINAL ORFIS

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
   - Los depósitos de recaudación diaria no se realiza con la periodicidad suficiente para reconocer los importes que corresponden a cada uno de los días de recaudación.
   - No realizaron la facultad económica coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
   - No se creó Fondo Fijo para gastos menores, ya que los cheques para dichos gastos son expedidos a nombre del Tesorero y comprobados inmediatamente.
   - Existen saldos pendientes de enterar en el rubro de Impuestos por pagar de ISR sobre sueldos y salarios.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Soteapan, Ver., registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de $645,281.99, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.

Cuenta Pública 2011

INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL (1)	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011 (1)	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS	2005		$ 645,281.99	$ 0.00	$ 0.00	$645,281.99
Total			**$ 645,281.99**	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$645,281.99**

(1)No se cuenta con el monto original y se observo la falta de evidencia de amortización observación 155/2011/016.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Soteapan, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 7,189,975.53**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	292,740.74
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	4,871,928.79
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	1,740,306.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	285,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**1,010,097.84**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	9,800.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	650,297.84
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	350,000.00
Saldo final del periodo	**$8,200,073.37**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Soteapan, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$22,981,762.25
Muestra Auditada	20,533,270.91
Representatividad de la muestra	**89.35%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: El universo de recursos ejercidos y la muestra auditada incluyen recursos correspondientes a otras aportaciones por un total de $10,124,432.60 integrados por los programas SEDESOL (120 descargas)$2,355,201.00,CDI $240,481.00, Planta de tratamiento $444,168.60, FONAPHO $1,523,200.00, CONAGUA $2,654,792.00 y SEDESOL pisos firmes $2,906,590.00 los cuales no fueron reconocidos como ingresos ni reflejados en el gasto, fueron contabilizados en la cuenta por pagar 2102-05-01002 Otros ramos ajenos.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA OTROS INGRESOS

CONCEPTO	SEDESOL (120 DESCARGAS)	CDI POPMI	CDI PLANTA DE ALIMENTOS	SEDESOL (FONAPHO)	CONAGUA PROSSAPYS	SEDESOL (PISOS FIRMES)	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$2,355,206.94	$240,481.00	$444,162.60	$1,523,200.00	$2,654,792.00	$2,906,590.00	$10,124,432.60
Muestra Auditada	$2,355,206.94	$240,481.00	$444,162.60	$1,523,200.00	$2,654,792.00	$2,906,590.00	$10,124,432.60
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$36,075,716.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$36,075,716.00	$ 0.00	$36,075,716.00	$ 0.00
Muestra Auditada	27,274,648.41	0.00	0.00	0.00	27,274,648.41	0.00	27,274,648.41	0.00
Representatividad de la muestra	**75.60%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**75.60%**	**0.00%**	**75.60%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 12,745,786.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 132,321.74	$ 12,878,107.74	$ 0.00	$ 12,878,107.74
Muestra Auditada	12,745,786.00	0.00	0.00	132,321.74	12,878,107.74	0.00	12,878,107.74
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Soteapan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$39,658,066.92
Muestra Auditada	32,843,369.28
Representatividad de la muestra	**82.82%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/030/08/2012, OFS/031/08/2012, OFS/032/08/2012, OFS/033/08/2012, OFS/034/08/2012 y OFS/035/08/2012, todos de fecha 29 de agosto de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

ORIGINAL ORFIS

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	7	1	8
Recomendaciones	19	1	20
SUMA	**26**	**2**	**28**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 155/2011/009

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

CUENTA	MONTO DE REFERENCIA
RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS	
Luis Ramírez Jiménez	$80,535.20

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 155/2011/012

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y retenciones ISR sobre Sueldos y Salarios del ejercicio 2011 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de $14,613.41, como abajo se detalla:

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Sobre erogaciones	2011	Enero	Recargos	$960.26
Por remuneraciones		Febrero	Recargos	720.19
al trabajo personal		Marzo	Recargos	480.13
		Abril	Recargos	240.06
		Julio	Recargos	470.77
ISR sobre sueldos y	2011	Enero	Actualizaciones	102.00
salarios		Febrero	Actualizaciones	58.00
		Marzo	Actualizaciones	23.00
		Abril	Actualizaciones	25.00
		Mayo	Actualizaciones	172.00
		Junio	Actualizaciones	172.00
		Julio	Actualizaciones	78.00
		Agosto	Actualizaciones	47.00
		Septiembre	Actualizaciones	30.00
		Octubre	Actualizaciones	15.00
		Noviembre	Actualizaciones	13.00
ISR sobre sueldos y	2011	Enero	Recargos	1,345.00
salarios		Febrero	Recargos	1,427.00
		Marzo	Recargos	1,291.00
		Abril	Recargos	1,095.00
		Mayo	Recargos	889.00
		Junio	Recargos	667.00
		Julio	Recargos	1,328.00
		Agosto	Recargos	1,105.00
		Septiembre	Recargos	882.00
		Octubre	Recargos	488.00
		Noviembre	Recargos	490.00
			TOTAL	$14,613.41

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 42.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, actualizado con ello una violación a las disposiciones legales enunciadas en la presente observación.

Observación Número: 155/2011/013

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado por el Ente Fiscalizable a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, se detectó que no fue acumulado el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
$255,683.31	$83,789.02	$171,894.29

De acuerdo a la revisión se detecta que el Ente Fiscalizable no realiza el registro contable de dicho impuesto; así mismo, no fue presentada la declaración mensual, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al de la causación del impuesto.

Igualmente, tampoco presentaron el dictamen que establece el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago correcto de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 155/2011/014

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar ante el SAT, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V,
- Código Fiscal de la Federación, Artículo 32.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar las declaraciones informativas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 155/2011/016

Existen saldos por concepto de Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011, que provienen de ejercicios anteriores, sin que se haya presentado evidencia de su amortización, como a continuación se relaciona:

ORIGINAL ORFIS

CUENTA	IMPORTE
2401-01-01001 Deuda Pública	$645,281.99

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 155/2011/022

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Responsabilidad de Funcionarios	
Luis Ramírez Jiménez	$111,494.11

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 155/2011/030

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Responsabilidad de Funcionarios	
Luis Ramírez Jiménez	$390,441.31

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: 155/2011/071 **Obra número:** 045
Descripción de la Obra: Elaboración de estudios y proyectos.
Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo (plano de las obras y memorias de cálculo), contrato y presupuesto base.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Cierre de ejercicio, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la acción, encontrándola: **Sin**

terminar, debido a que falta complementar la documentación, según acta circunstanciada de fecha 20 de julio de 2012, firmada por el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 4, 5, 10, 12 fracciones II y IV; 13 fracciones II, IV, V, VI y VII; 14 fracción II, 17 fracciones I, II y IV; 20, 29, 30, 31, 32, 33, 36 párrafo tercero; 37, 39 fracción I, II y III; 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 2.1 fracción XXIV, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 155/2011/001

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 155/2011/003

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 155/2011/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 155/2011/005

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 155/2011/006

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 155/2011/007
Referencia Observación Número: 155/2011/001

Se recomienda con el propósito de que no se generen limitaciones a los alcances en el proceso de revisión que los auditores habilitados realizan para generar los dictámenes financieros y técnicos de los Ayuntamientos, se proporcione toda la información requerida que permita dar cumplimiento a los programas de auditoría.

Recomendación Número: 155/2011/008
Referencia Observación Número: 155/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 155/2011/009
Referencia Observación Número: 155/2011/004, 155/2011/021, 155/2011/028

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático “Ingresos Municipales -04”, “FISM-04” y “FORTAMUN-DF-04” este obligado a entregar al Orfis.

Recomendación Número: 155/2011/010
Referencia Observación Número: 155/2011/005

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, padrones de ingresos

ORIGINAL ORFIS

municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 155/2011/011

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca

Recomendación Número: 155/2011/012
Referencia Observación Número: 155/2011/007, 155/2011/019

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 155/2011/013
Referencia Observación Número: 155/2011/008

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 155/2011/014
Referencia Observación Número: 155/2011/010

Se recomienda efectuar una depuración del inventario de bienes efectuando el cotejo respectivo entre el levantamiento físico documentado y el saldo del registro contable.

Recomendación Número: 155/2011/015
Referencia Observación Número: 155/2011/017

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Impuesto sobre bebidas alcohólicas
b) Impuesto sobre espectáculos públicos

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 155/2011/016
Referencia Observación Número: 155/2011/018

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 155/2011/017
Referencia Observación Número: 155/2011/024

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 155/2011/018
Referencia Observación Número: 155/2011/027

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atienda las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

Recomendación Número: 155/2011/019
Referencia Observaciones Número: 155/2011/032

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

Recomendación Número: 155/2011/020
Referencia Observación Número: 155/2011/037

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma integral.

Recomendación Número: 155/2011/021
Referencia Observaciones Número: 155/2011/026, 155/2011/038, 155/2011/047, 155/2011/048, 155/2011/054, 155/2011/059, 155/2011/062, 155/2011/066, 155/2011/067, 155/2011/069

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Soteapan, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Soteapan, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Soteapan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Soteapan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

.

ORIGINAL ORFIS